

Excmo. Sr.:

A Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais, de Lugo informa a esta Dirección Xeral:

1º.- Que, o 28 de decembro de 1974, o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común tomou o acordo de clasificar como tal o denominado "DE VILAR DE LOR", pertencente a Comunidade integrada polos veciños dá parroquia de Vilar de Lor, no concello de Quiroga. Publicado dito acordo no B.O. da Provincia, non se presentou reclamación algunha contra él, polo que é firme.

2º.- Que, o 5 do febreiro, a Xunta Rectora dá citada Comunidade, conforme co acordado pola mesma reunida en Asamblea Xeral ese día, acordou a sua vez:

- proponden á Consellería de Agricultura, Gandería e Montes a firma dun Convenio que afectase a 677 Hás. do monte veciñal en man común da sua pertenza, nás que se incluían 43 Hás. do monte "VAL DE NOCEDO" LU-2034, 398 Hás. do "BIRDUE-DO" LU-2036 e 43 Hás. do "RIO MAYOR" LU-2185, consorciados polo concello de Quiroga co Patrimonio Forestal do Estado, a través da Excm. Diputación Provincial de Lugo e a 193 Hás. do monte "VALONGO" LU-3072, consorciado directamente polo Concello de Quiroga no Patrimonio Forestal do Estado,
- proponden á Consellería que o novo Convenio, na parte que lles afecta, anulasen e substituísen os Consorcios e
- autorizar a seu Presidente para a firma do Convenio.

3º.- Que, o novo monte "DE VILAR DE LOR", queda integrado por:
43 Hás. do "VAL DE NOCEDO" LU-2034
398 Hás. do "BIRDUE-DO" LU-2036
43 Hás. do "RIO MAYOR" LU-2185 e
193 Hás. do "VALONGO" LU-3072

.../...

4º.- Que, polo tanto, as superficies que para o novo monte "DE VILAR DE LOR", figuran no Convenio proposto son:

Superficie total 677 Hás.
Superficie repoboada 664 Hás.
Superficie inforestal 4 Hás.

5º.- Que, dacordo coa Disposición Adicional Segunda da vixente Lei de Montes Veciñais en Man Común cancelense os gastos habidos antes do 31 de decembro de 1974. Os ingresos e mais os gastos que por traballos pasan o novo monte "DE VILAR DE LOR", seran os seguintes:

Total Gastos 27.180.192.- Ptas.
Total Ingresos 2.512.347.- Ptas.

6º.- Que, a conta do Convenio do monte "DE VILAR DE LOR" abrase cun saldo de 24.667.845.- Ptas.

A vista de todo elo propoñemos a V.E.:

PRIMEIRO.- Aproba-lo Convenio das seguintes características:

Nome: "DE VILAR DE LOR"
Elenco: 2715768
Superficie: 677 Hás.
Pertenza: Comunidade de Vilar de Lor
Concello: Quiroga
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre o anticipo: 1%
Participación da Propiedade no vó creado: 70%
Participación da Consellería no vó creado: 30%

SEGUNDO.- Que a conta do Convenio do monte "DE VILAR DE LOR", abrase cun saldo de 24.667.845.- Ptas., sin perxucio dos gastos e ingresos que haxa podido ter as contas dos catro montes que, parcial ou totalmente, integráronse nel, con posterioridade a data do peche das mesmas.

TERCEIRO.- Que se cancele o Consorcio do monte das seguintes características:

.../...

Nome: "VAL DE NOCEDO"
Elenco: LU-2034
Superficie: 43 Hás.
Pertenza: Parroquia de Vilar de Lor
Concello: Quiroga

CUARTO.- Que se cancele o Consorcio do monte dás seguintes características:

Nome: "BIRDUEDO"
Elenco: LU-2036
Superficie: 398 Hás.
Pertenza: Parroquia de Vilar de Lor
Concello: Quiroga

QUINTO.- Que se cancele o consorcio do monte dás seguintes características:

Nome: "RIO MAYOR"
Elenco: LU-2185
Superficie: 43 Hás.
Pertenza: Parroquia de Vilar de Lor
Concello: Quiroga

SEXTO.- Que se cancele o Consorcio do monte dás seguintes características:

Nome: "VALONGO"
Elenco: LU-3072
Superficie: 193 Hás.
Pertenza: Parroquia de Vilar de Lor
Concello: Quiroga

No obstante V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, 6 de marzo de 1991

Vº. Bº.
O DIRECTOR XERAL,

Asdo.: Carlos del Alamo Jiménez.

O SUBDIRECTOR XERAL DE
MONTES E INDUSTRIAS FORESTALS,

Asdo.: Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

Visto o informe do Servicio Técnico Xurídico desta Consellería e a proposta da Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural, con esta data RESOLVIN:

PRIMEIRO.- Aproba-lo Convenio das seguintes características:

Nome: "DE VILAR DE LOR"

Elenco: 2715768

Superficie: 677 Hás.

Pertenza: Comunidade de Vilar de Lor

Concello: Quiroga

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da Propiedade no vó creado: 70%

Participación da Consellería no vó creado: 30%

SEGUNDO.- Que a conta do Convenio do monte "DE VILAR DE LOR", abrase cun saldo de 24.667.845.- Ptas., sin perxuicio dos gastos e ingresos que haxa podido ter as contas dos catro montes que, parcial ou totalmente, integraronse nel, con posterioridade a data do peche das mesmas.

TERCEIRO.- Que se cancele o Consorcio do monte das seguintes características:

Nome: "VAL DE NOCEDO"

Elenco: LU-2034

Superficie: 43 Hás.

Pertenza: Parroquia de Vilar de Lor

Concello: Quiroga

CUARTO.- Que se cancele o Consorcio do monte das seguintes características:

Nome: "BIRDUEDO"

Elenco: LU-2036

Superficie: 398 Hás.

Pertenza: Parroquia de Vilar de Lor

Concello: Quiroga

QUINTO.- Que se cancele o consorcio do monte dás seguintes características:

Nome: "RIO MAYOR"

Elenco: LU-2185

Superficie: 43 Hás.

Pertenza: Parroquia de Vilar de Lor

Concello: Quiroga

SEXTO.- Que se cancele o Consorcio do monte dás seguintes características:

Nome: "VALONGO"

Elenco: LU-3072

Superficie: 193 Hás.

Pertenza: Parroquia de Vilar de Lor

Concello: Quiroga

Santiago de Compostela, 8 de marzo de 1991.



Asdo.: José Manuel Romay Beccaría.

CONVENIO

N.º	271	5768
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de Vilar de Lor.

Ayuntamiento: Quiroga.

Provincia: Lugo.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
- e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Vilar de Lor, municipio de Quiroga

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "DE VILAR DE LOR".

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común de la pertenencia de la Comunidad de Vilar de Lor.

Límites: PARCELA I.- N.- Propiedades particulares; E.- S.- y O.- Propiedades particulares y más monte vecinal.

PARCELA II.- N.- Monte "ALTO DEL BUEY" LU-2060; E.- Monte "ALTO DEL BUEY"; LU-2060 y "DE LA HERMIDA", LU-3009; S.- Monte "DE LA HERMIDA", LU-3009 y propiedades particulares y O.- Propiedades particulares y mas monte vecinal.

PARCELA III.- N.- y E.- Propiedades particulares y más monte vecinal; S.- Monte "DE NOCEDO", 2715743 y O.- Monte "DE LOR", 2715511 y propiedades particulares y más monte vecinal.

PARCELA IV.- N.- y E.- Propiedades particulares y más monte vecinal; S.- Monte "DE LOR", 271

PARCELA V.- N.- E.- S.- y O.- Propiedades particulares y más monte vecinal.

PARCELA VI.- N.- E.- S.- y O.- Propiedades particulares y más monte vecinal.

Superficie: 677 (SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE) Hás.

Estado Forestal: **664 (SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO) Hás. repobladas y 13 (TRECE) Hás. inforestales.**

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: - - -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: **664 (SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO) Hás.**

Sin vegetación arbórea: **13 (TRECE) Hás.**

Servidumbres: - - -

3.ª El suelo continuará perteneciendo a **la Comunidad de Vilar de Lor, Concello de Quiroga,**

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior:

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.ª La Consellería de Agricultura, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el **cincuenta** por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante **cincuenta** por ciento como anticipo reintegrable al interés **del 1 %** del Banco de España.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: **43 Hás. del monte "VAL DE NOCEDO", LU-2034; 398 Hás. del "BIRDUEDO", LU-2036; 43 Hás. del "RIO MAYOR", LU-2185 y - 193 Hás. del "VALONGO", LU-3072.**

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura se reservará el **treinta** por ciento y entregará el **setenta** por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, recibirá el **setenta** por ciento y la Comunidad propietaria el **treinta** por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Consellería de Agricultura procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo de la Consellería de Agricultura asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un período de treinta años.

Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura si ésta lo precisare.

- 12.ª ~~La repoblación en el monte que se realiza en virtud de este Convenio será:~~ El monte está repoblado con P. sylvestris, P. radiata y P. pinaster.

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Manuel Rodriguez Rodriguez Secretario de la
Junta de Comunidad de Vilar de Lor, en el término municipal de Quiroga

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General celebrada el día cinco de Febrero de 1.991 designándose a D. Luciano López Rodriguez, Presidente de la Comunidad como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste, expido la presente Certificación en Vilar de Lor a cinco de Febrero de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO,

V.º B.º



El PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,



Fdo.: Manuel Rodriguez Rodriguez.

Fdo.: Luciano López Rodriguez.

D. CARLOS DEL ALAMO JIMENEZ Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela
a 8 de marzo de 19 91.

Por la propiedad,

Por la Consellería de Agricultura,



D. Luciano López Rodríguez.
D. Manuel Rodríguez Rodríguez.
D. José Hervera Castro.
D. Antonio García Macía.

En Vilar de Lor, del término municipal de Quiroga, siendo las catorce horas del día cinco de Febrero de mil novecientos noventa y uno, se reúnen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Comunidad, cuyos nombres se indican al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1º.- Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Asamblea de vecinos celebrada el día de la fecha, proponer a la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta de Galicia, la firma de un Convenio para el monte vecinal en mano común de su pertenencia, de las siguientes características:

NOMBRE: "DE VILAR DE LOR".-

SUPERFICIE: SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE (677,- Has.) Hectáreas.

LIMITES:

PARCELA I

Norte, propiedades particulares; Este, Sur y Oeste, propiedades particulares y más monte vecinal.

PARCELA II

Norte, Monte "ALTO DEL BUEY" LU-2060; Este, Monte "ALTO DEL BUEY", LU-2060 y "DE LA HERMIDA", LU-3009; Sur, monte "DE LA HERMIDA", LU-3009 y propiedades particulares y Oeste, propiedades particulares y mas monte vecinal.

PARCELA III

Norte y Este, propiedades particulares y mas monte vecinal; Sur, monte "DE NOCEDO" 2715743 y Oeste, Monte "DE LOR", 2715511 y propiedades particulares y mas monte vecinal.

PARCELA IV

Norte y Este, propiedades particulares y mas monte vecinal; Sur, monte "DE LOR" 2715511 y Oeste, propiedades particulares y mas monte vecinal.

PARCELA V

Norte, Sur, Este y Oeste, propiedades particulares y mas monte vecinal.

PARCELA VI

Norte, Sur, Este y Oeste, propiedades particulares y mas monte vecinal, que incluye 43,- Hectáreas del monte "VAL DE NOCEDO", LU-2034, 398,- Hectáreas del monte "BIRDUEDO", LU-2036, 43,- Hectáreas del monte "RIO MAYOR", LU-2.185 y 193,- Hectáreas del monte "VALONGO", LU-3.072, consorciados los tres primeros por el Ayuntamiento de Quiroga con el Patrimonio Forestal del Estado a través de la Excm. Diputación Provincial de Lugo y el último directamente entre el citado Ayuntamiento y el susodicho Patrimonio Forestal del Estado.

2º.- Solicitar de la citada Consellería que dicho Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya a los indicados consorcios.

3º.- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar y fecha anteriormente citados.-

[Handwritten signatures]
José Hervera Castro
Antonio García Macía

Antonio Paredes

...
...
...
...
...
...

PARCELA I

...
...
...
...

PARCELA II

...
...
...
...

PARCELA III

...
...
...
...

PARCELA IV

...
...
...
...

PARCELA V

...
...
...
...

PARCELA VI

...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...